

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°: 76001-33-33-019-2019-00279-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO - LABORAL  
DEMANDANTE: MELBIS ELENA LERMA BONILLA, CC N° 31.370.277  
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Es del caso decir que se tiene como demandado el silencio administrativo negativo surgido de la no contestación de los recursos interpuestos contra el acto principal, de conformidad con el Art 163 del CPACA.

Visto lo anterior y al revisar la demanda se establece que reúne los requisitos exigidos en los artículos 161 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del artículo 155 del CPACA, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente demanda interpuesta a través de apoderado judicial por la Sra. **MELBIS ELENA LERMA BONILLA**, titular de la CC N° 31.370.277.
2. **NOTIFICAR** por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
3. **NOTIFICAR** personalmente el presente proveído a:
  - a) La entidad demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,
  - b) al Ministerio Público y,
  - c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría del Juzgado, a disposición de las entidades notificadas.

La manifestación de intervenir en el proceso, por escrito, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, suspenderá el proceso por un periodo de treinta 30 días, siempre y cuando esta entidad no haya actuado con anterioridad en el trámite procesal y éste se encuentre en una etapa posterior al vencimiento del término de traslado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 611 del Código General del Proceso.

4. **REMITIR** copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la entidad demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

**5. CORRER** traslado de la demanda a la entidad demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la (s) entidad (es) accionada (s) deberá (n) aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda (n) hacer valer en el proceso **y deberán allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.** La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

**6. RECONOCER** personería jurídica al abogado **LEONARDO FABIO RIZZO SILVA**, titular de la CC No. 6.537.479 y TP No. 104.4226 expedida por el CS de la J, para que actúe como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el memorial poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
**JUEZ**

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**  
**SECRETARÍA**

En Estado Electrónico N° 136 de hoy, notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 25 de octubre de 2019

  
**CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO**  
Secretario